

**CFE GENERACION III
CONTRATO DE SERVICIOS**

CONTRATO	801099443
HOJA	1 DE 19

<p>Proveedor: Su número en nuestra empresa: 4177651 TALLERES ELECTROMECHANICOS INDUSTRIALES SAINZ, S.A. DE C.V. BUENA VISTA-TLAJOMULCO 1111 45640 TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO R.F.C. TEI0409171A3 TELFAX.:333 614 2460 Teléfono(s) : 333 614 2460 , 01 33 36 14 2460</p>	<p>Entregar en: Km. 9.5 Carr. La Paz-Pichilingue C.P. 23241 Ciudad Baja California Sur</p> <p>Atención a: HECTOR DE JESUS MADRIGAL BARBOSA JEFE DEPTO. ELECTRICO</p>	<p>Facturar a: CFE GENERACIÓN III EPS AV. PASEO DE LA REFORMA No. 164 COL. JUAREZ, DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, C.P. 06600 CD. DE MÉXICO R.F.C.: CGI-160330-TB5</p>	<p>Datos generales: Sociedad G003 CFE GENERACION III Moneda MXP Peso Mexicano Agt. Cont. JESUS ADALBERTO CESENA COTA Cond. pago Pago a 30 Días Normatividad Aplicable: DIGS</p> <p align="center">ORIGINAL</p>
---	--	--	--

Oferta 310292527 Fecha 21.12.2023	Ver cláusula de plazo de entrega ó ejecución	Procedimiento de compra: CONCURSO ABIERTO SIMPLIFICADO	Procedimiento No. 600521908 Fecha
--	--	---	--------------------------------------

TOTAL	**657,949.08** MXP
IMPORTE CON LETRA	**SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MEXICANOS 08/100**

CONTRATO DE SERVICIOS No. 801079240
EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA
CFE GENERACIÓN III EPS
CENTRAL TERMOELÉCTRICA PUNTA PRIETA
CONCURSO ABIERTO SIMPLICADO NACIONAL ELECTRÓNICO
No. PROCEDIMIENTO: CFE-0611-CSSAN-0052-2023

FECHA DE ELABORACIÓN: 27 DE DICIEMBRE DE 2023.

"SERVICIO DE EMBOBINADO DE ESTATOR, MOTORES DE MEDIA TENSIÓN, CON DESTINO PARA LA CENTRAL TERMOELÉCTRICA PUNTA PRIETA".

FORMULA:	REVISAS:	AUTORIZA:
NOMBRE PERLA GUADALUPE GONZÁLEZ CARREÑO PUESTO JEFE DE OFICINA ADMINISTRACION E.F. FECHA 08/10/2024 P.O.A.	NOMBRE ING. ALMA ISELA VILLALEJOS ORTIZ PUESTO ADMINISTRADOR DE CENTRAL FECHA 08/10/2024	NOMBRE ING. JORGE ISAAC MENDIVIL ARMENTA PUESTO SUPTTE. DE CENTRAL FECHA 8/09/2024
REVISAS 2: NOMBRE ING. HECTOR DE JESUS MADRIGAL BARBOSA PUESTO JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO I ELECTRIC FECHA 08/01/2024	REVISAS 3: NOMBRE PUESTO NO APLICA FECHA	REVISAS 4: NOMBRE PUESTO NO APLICA FECHA

ORIGINAL

Pos.	Cantidad	UM	Descripción	P. Unitario	Importe	Cargar a	Presupuesto
00001	1	UNI	<p>EMBOBINADO ESTATOR MOTOR MEDIA TENSION</p> <p>Esta posición es creada con referencia a la solped 600521908 posición 00001</p> <p>EMBOBINADO DE ESTADOR DE MOTOR</p> <p>Marca: IEM</p> <p>Potencia: 650 HP</p> <p>Voltaje: 4160 volts</p> <p>Corriente: 87 Amp.</p> <p>RPM: 3579</p> <p>No. polos: 2</p> <p>Clase de aislamiento: B</p> <p>Armazon: 5809-H</p> <p>Modelo: 120129</p> <p>ESTOS TRABAJOS INCLUYEN:</p> <p>1.- Traslado del Estator de Motor por parte del posible Proveedor ganador de la Central Termoeléctrica Punta Prieta a las Instalaciones del posible Proveedor ganador.</p> <p>2.- Recepción del Estator en las instalaciones del posible proveedor ganador e inspección inicial del Estator.</p> <p>3.- Evaluación del laminado del estator (prueba del cid) y rotor. Incluir la prueba de aislamiento interlaminar del núcleo</p> <p>4. Retiro del embobinado del estator: El retiro de las bobinas, cuñas, rellenos aislantes y separadores de cabezales debe realizarse con cuidado, de tal manera que no se dañe el laminado del núcleo. No se debe aplicar fuego directo, para no dañar el aislamiento interlaminar, ni emplear herramientas metálicas para la limpieza del núcleo.</p> <p>5. Lavado de todos los componentes del motor con detergente inhibidor de corrosión aplicado con alta presión y temperatura revisando la correcta eliminación de agentes contaminantes en</p>			Orden 000916762997	3737/GT41/049

ORIGINAL

Pos.	Cantidad	UM	Descripción	P. Unitario	Importe	Cargar a	Presupuesto
			<p>núcleo y en partes estructurales.</p> <p>6. Revisión de orificios de ventilación del motor en el núcleo, en caso de detectarse obstruidos, realizar las reparaciones necesarias para garantizar la correcta ventilación de todas las partes del motor.</p> <p>7. Fabricación de bobinas, debe ser preformada del tipo diamante y con materiales de aislamiento clase "F" y estar de acuerdo con las dimensiones y formas propias para soportar las corrientes de arranque y de operación normal sin sufrir deformaciones por los esfuerzos mecánicos ocasionados por el paso de la corriente.</p> <p>El tipo de impregnación del sistema de aislamiento debe ser el proceso rico en resina o el proceso de impregnación global bajo vacío-presión (global VPI).</p> <p>8. Pruebas eléctricas a las bobinas antes de instalarse:</p> <p># Impulso de alta tensión.</p> <p># Potencial aplicado de corriente alterna.</p> <p>9. Instalación de las bobinas: debe ser de tal manera que se conserve la simetría en altura y separación en cabezales, así como la secuencia de fases de acuerdo con el arreglo original, marcando las terminales.</p> <p>10. Suministro e instalación de seis detectores de temperatura por resistencia (RTD'S), dos en cada una de las fases del devanado respetando la misma ubicación de los originales.</p> <p>11. Deshidratado (horneado) del estator con temperatura controlada.</p> <p>12. Barnizado de estator con 2 a 3 capas de barniz con aislamiento clase H y curado del barniz con temperatura controlada.</p> <p>13. Aplicación de resina dieléctrica epóxica clase H con proceso de curado al horno para encapsular los devanados y proteger los cabezales de vibraciones.</p>				

A *z*

[Handwritten signature]

l

g

ORIGINAL

Pos.	Cantidad	UM	Descripción	P. Unitario	Importe	Cargar a	Presupuesto
			<p>14. Instalación de cables para conexión eléctrica del motor que soporten la conducción de la corriente necesaria para la potencia del motor considerando valores de corriente de arranque, que incluya zapatas reforzadas con soldadura de plata.</p> <p>15.- PROTOCOLO DE PRUEBAS FINALES ESTÁTICAS ELÉCTRICAS.</p> <p>Serie de pruebas eléctricas estáticas en base a normatividad vigente IEEE-432013, pruebas ejecutadas con equipos con calibración vigente, personal certificado y soportadas por CFE LAPEM</p> <p>1.- Prueba de balance resistivo % 2.- Impedancia 3.- Capacitancia 4.- Resistencia de aislamiento 5.- Índice de polarización 6.- Índice de absorción 7.- Descarga dieléctrica (detecta humedad, contaminación y envejecimiento del aislamiento) 8.- Hipot en escalones de voltaje 9.- Prueba de impulsos (surge) 10.- Prueba de descarga parciales 11.- Verificación de continuidad en conexiones. 12.- Verificación de rtd's 13.- Traslado del motor a las instalaciones de la central termoeléctrica punta prieta una vez reparado.</p> <p>16.- El posible proveedor ganador debe entregar un informe semanal de los avances del servicio durante el proceso de reparación del motor y debe entregar el reporte técnico final del servicio que incluya las pruebas eléctricas efectuadas y un reporte fotográfico del servicio realizado.</p> <p>17. La reparación del motor se debe realizar basándose en la especificación CFE W6000-20 disponible en: https://lapem.cfe.gob.mx/normas/pdfs/c/W6000-20.pdf</p>				

ORIGINAL

Pos.	Cantidad	UM	Descripción	P. Unitario	Importe	Cargar a	Presupuesto
1	1	UNC	<p>18.- Para la evaluación de su oferta técnica el posible proveedor ganador debe presentar 3 contratos culminados satisfactoriamente de servicios de reparación de motores de similar potencia y tensión, el no hacerlo es motivo de rechazo.</p> <p>19.- Todos los materiales retirados del motor durante los servicios de reparación, como metales, las bobinas etc. Deben de ser devueltos al almacén de la C.T. Punta Prieta.</p> <p># El posible proveedor ganador debe contar con certificación ISO 9001-2015.</p> <p># El posible proveedor ganador debe contar con certificación, constancia de LAPEM de CFE vigente.</p> <p># Reporte técnico de pruebas ejecutadas soportadas por CFE LAPEM, revisadas por personal certificado.</p> <p># Equipos de diagnóstico estáticos con certificado de calibración vigente.</p> <p># Personal certificado para pruebas estáticas en media tensión.</p> <p>La posición contiene los siguientes servicios:</p> <p>3003962 EMOBINADO DE ESTATOR DE MOTOR*</p>	567,197.48	567,197.48		
<i>Subtotal</i>				567,197.48			
<i>IVA</i>				90,751.60			
<i>Total</i>				657,949.08			

N *A*

[Handwritten signature]

g

ORIGINAL

Plazo de Entrega

Partida 1: A partir del día siguiente natural de la formalización del contrato y hasta el 15 de octubre de 2024.

45 D.C.

Vigencia del Contrato

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

Cláusulas del Contrato

CONTRATO DE SERVICIO DE EMBOBINADO DE ESTATOR, MOTORES DE MEDIA TENSIÓN CON DESTINO PARA LA CENTRAL TERMOELÉCTRICA PUNTA PRIETA, CELEBRADO ENTRE LA CFE GENERACIÓN III EPS, A LA QUE EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA CONTRATANTE" REPRESENTADA POR EL ING. JORGE ISAAC MENDIVIL ARMENTA EN SU CARÁCTER DE SUPERINTENDENTE DE CENTRAL Y POR LA OTRA TALLERES ELECTROMECAÑICOS INDUSTRIALES SAINZ, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR EL C. DAVID ALFONSO BARBOZA GUTIERREZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" E INDIVIDUALMENTE "PARTE", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES.

I. LA EMPRESA CONTRATANTE declara:

I.1. Que es una empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad en términos de los artículos 1° y 58 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, con personalidad jurídica y patrimonio propio de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1 del Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva Subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, denominada CFE Generación III, de fecha 29 de marzo de 2016.

I.2. CFE Generación III EPS tiene por objeto generar energía eléctrica mediante cualquier tecnología en territorio nacional, así como realizar las actividades de comercialización a que se refiere el artículo 45 de la Ley de la Industria Eléctrica, excepto la prestación del Suministro Eléctrico. Asimismo, fungir como representante del total de las Centrales Eléctricas asignadas por la SENER en el Mercado Eléctrico Mayorista, de conformidad con lo previsto en los artículos 4 y 5 del Acuerdo de Creación, incluyendo aquéllas que sean propiedad de terceros, generando valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario. Celebrar con cualquier ente público del Gobierno Federal, Estatal o Municipal y con personas físicas o morales, toda clase de actos, convenios, contratos, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, llevar a cabo las actividades y operaciones necesarias para el cabal cumplimiento de su objeto.

I.3. El Ing. Jorge Isaac Mendivil Armenta, en su carácter de Apoderado Legal de CFE Generación III EPS, cuenta con las facultades legales suficientes para comparecer a la celebración del presente Contrato, de acuerdo a Escritura Pública No. 4,553 volumen 148 de fecha 29 de abril de 2020, otorgada ante la fe del Notario Público No. 35, Lic. Jesús José Francisco Arturo Lizárraga Murguía, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

I.4 Que cuenta con la capacidad financiera suficiente para cumplir con sus obligaciones de conformidad con el presente Contrato.

I.5. Que el procedimiento de contratación se realizó legal y válidamente a través Concurso Abierto Simplificado Nacional Electrónico No. CFE-0611-CSSAN-0052-2023, mediante fallo de la Oficina de Abastecimientos, Servicios y Obra Pública, notificó el fallo el día 27 de diciembre de 2023.

I.6. Para el presente ejercicio fiscal, cuenta con la autorización presupuestal correspondiente, de acuerdo con el oficio No. DCF SOF AF-00029-2023 de fecha 05 de diciembre de 2023 emitido por la Subdirección Corporativa de Finanzas y con los fondos necesarios para hacer las erogaciones que se motiven con la adquisición objeto del presente Contrato, con cargo a la partida presupuestal: Posición Financiera 3737, Centro Gestor GT41 Fondo 049 de la C.T. Punta Prieta de LA EMPRESA CONTRATANTE.

ORIGINAL

II. EL PROVEEDOR declara que:

- II.1. Es una Sociedad Anónima de Capital Variable legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en escritura pública número 13595 de fecha 17 de septiembre de 2004 otorgada ante la fe del Lic. Edmundo Márquez Hernández, Notario Público No. 3 de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco. Inscrita en el Registro Público de Comercio de Guadalajara, Jalisco, bajo el Folio No. 241179*1 de fecha 22 de octubre de 2004.
- II.2. El C. David Alfonso Barboza Gutierrez en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir este contrato en su representación, de conformidad con el testimonio de la Escritura Publica número 31,414 de fecha 21 de abril de 2022 otorgada ante la fe del Lic. Edmundo Márquez Hernández, Notario Público No. 3 de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco.
- II.3. Tiene capacidad jurídica para contratar y cuenta con los recursos técnicos, financieros y humanos idóneos, para prestar los servicios objeto del presente Contrato.
- II.4. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por el artículo 78, fracción VI de la Ley de la CFE y la Disposición 15 de las Disposiciones.
- II.5. Conocen las medidas preventivas y de penalizaciones establecidas en la Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), mismas que se encuentran mencionadas en el Pliego de Requisitos, del cual deriva el presente Contrato.
- II.6. Que se encuentra al corriente de sus obligaciones patronales como son, entre otras, el pago de cuotas de SEGURIDAD SOCIAL, del INFONAVIT, así como todas sus obligaciones laborales y tributarias a que están obligados.

Expuesto lo anterior, LA EMPRESA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR, celebran el presente Contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

El presente Contrato tiene por objeto el SERVICIO DE EMOBINADO DE ESTATOR MOTOR DE MEDIA TENSIÓN, CON DESTINO PARA LA CENTRAL TERMOELÉCTRICA PUNTA PRIETA.

CLÁUSULA SEGUNDA.- IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO.

LA EMPRESA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR convienen que el importe de este Contrato es por la cantidad de \$ 567,197.48 (Quinientos Sesenta y Siete Mil Ciento Noventa y Siete Pesos 48/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente.

LA EMPRESA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR convienen que los precios de los servicios cotizados sean FIJOS.

CLÁUSULA TERCERA. - TÉRMINOS Y CONDICIONES EN QUE SE REALIZARÁ EL PAGO Y MONEDA.

1. LUGAR DE RECEPCIÓN DE FACTURAS.

ORIGINAL

EL PROVEEDOR presentará las facturas en la Oficina de Gestión Financiera con domicilio en Carretera a Pichilingue km 9.5, Zona Punta Prieta, C.P. 23000, La Paz, B.C.S. en un horario de 8:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, en atención a Lic. Bruma E. García Quiroz, Jefe de Oficina a la dirección de correo electrónico institucional: bruma.garcia@cfe.mx, lia.arias@cfe.mx, facturascfepuntaprieta@gmail.com, jesus.cesena@cfe.mx

Una vez que LA EMPRESA CONTRATANTE haya recibido y aceptado los servicios consignados en la CLÁUSULA PRIMERA, EL PROVEEDOR, presentará la factura para revisión, autorización y trámite de pago en el lugar y horario indicado en el párrafo anterior, considerando que la documentación mínima requerida que debe adjuntarse a las facturas para el trámite de pago es la siguiente:

- I. Evidencia de la prestación de los servicios (factura) en su caso, con el sello, nombre, firma autógrafa, RPE del servidor público designado y la fecha de recepción de los mismos.
- II. En caso de proceder, aviso de pruebas del Laboratorio de Pruebas, Equipos y Materiales (LAPEM).
- III. Copia de fianza y oficio de aceptación de la Garantía de Cumplimiento y calidad aprobada por LA EMPRESA CONTRATANTE.
- IV. En el caso de PROVEEDORES nacionales, deberá enviar los correspondientes archivos digitales de los Comprobantes Fiscales Digitales (CFDI) con extensiones .pdf y .xml a la dirección de correo electrónico institucional bruma.garcia@cfe.mx, lia.arias@cfe.mx, perla.gonzalezc@cfe.mx, jesus.cesena@cfe.mx, facturascfepuntaprieta@gmail.com
- V. Formato de solicitud de pago mediante transferencia electrónica, debidamente requisitado.
- VI. En su caso, copia del convenio de cesión de derechos de cobro.
- VII. Constancia de Conformidad de Servicios.

En caso de que la (s) factura (s) entregadas por EL PROVEEDOR para trámite de pago, presente(n) errores o deficiencias, el área responsable de la recepción y validación, dentro de los 3 días hábiles siguientes, indicará mediante correo electrónico o por escrito, a EL PROVEEDOR, las deficiencias que deba corregir.

2. PLAZO DE PAGO.

LA EMPRESA CONTRATANTE pagará el importe convenido a los 30 días naturales contados a partir del día siguiente de la fecha de aceptación de la factura, con los documentos que deberán acompañarla.

El período que transcurra a partir de que se le indique las deficiencias y hasta que el concursante adjudicado presente la(s) factura(s) corregida(s), interrumpirá el plazo establecido para el pago.

3. FORMAS DE PAGO.

La forma de pago del presente contrato podrá ser:

Opciones para la forma de pago:

- A. Pago posterior a la prestación de servicios.

Por su parte, EL PROVEEDOR acepta que LA EMPRESA CONTRATANTE cubra el precio convenido, deduciendo del importe de la facturación las cantidades que procedan a cargo del mismo, entre otras

ORIGINAL

las siguientes: penas convencionales, gastos financieros, ajustes de calidad por resolución de controversias, así como Impuestos.

4. MEDIOS DE PAGO

Los pagos a EL PROVEEDOR se realizarán vía transferencia electrónica, conforme al Anexo 9.3 formato de Solicitud de pago mediante transferencia electrónica debidamente requisitado.

LA EMPRESA CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por el tiempo que se tomen las instituciones bancarias en realizar la transferencia bancaria.

Dentro de dicho plazo, LA EMPRESA CONTRATANTE podrá publicar en Cadenas Productivas los pagos, a efecto de que EL PROVEEDOR pueda ejercer la opción de adelantar el cobro de sus facturas mediante factoraje electrónico.

5. MONEDA DE PAGO

El pago se hará conforme a la Ley Monetaria mediante transferencia electrónica en pesos mexicanos.

6. LUGAR DE PAGO.

LA EMPRESA CONTRATANTE pagará a EL PROVEEDOR, las facturas por los servicios prestados, vía transferencia electrónica, por conducto de la Caja General de la Central Termoeléctrica Punta Prieta, ubicada en Km 9.5 carretera La Paz-Pichilingue, Zona Punta Prieta, en La Paz, B.C.S.

7. CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO.

Los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato, no podrán ser transferidos por EL PROVEEDOR a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de LA EMPRESA CONTRATANTE.

EL PROVEEDOR podrá ceder los derechos de cobro, debiendo cumplir para ello con las siguientes condiciones:

I. La notificación o en su caso el aviso de la cesión sobre los derechos de cobro, deberá ser hecha al Administrador de este Contrato dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la celebración del Convenio de Cesión respectivo. En esta notificación o aviso, EL PROVEEDOR deberá declarar, que no ha celebrado con anterioridad otra cesión de derechos o acto jurídico que se traduzca en cesión a favor de terceros de dichos derechos de cobro. De existir una cesión anterior, deberá expresarlo así y aportar todos los datos y documentos que permitan su plena identificación.

II. Conformidad expresa y por escrito de LA EMPRESA CONTRATANTE respecto de la solicitud del punto anterior.

III. Que en el convenio de cesión de derechos que el cedente celebre con el cesionario se incluya lo siguiente:

- a) La declaración del cedente en la que señale la contratación llevada a cabo por LA EMPRESA CONTRATANTE, en la cual participó y resultó ganador.
- b) El número y fecha del Contrato celebrado por el cedente con LA EMPRESA CONTRATANTE, mediante el cual se obligó a entregar los servicios materia de dicho Contrato y que continúa surtiendo todos sus efectos.
- c) El importe incluyendo el IVA, de los servicios entregados entre LA EMPRESA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR.
- d) La manifestación expresa del cesionario, en el sentido de que conoce en todas sus partes el Contrato respecto al cual se ceden los derechos de cobro.

cy

ORIGINAL

- e) La estipulación expresa, entre cedente y cesionario, de que la materia de la cesión de derechos que celebran, es única y exclusivamente respecto de los derechos de cobro del Contrato celebrado con LA EMPRESA CONTRATANTE, indicando el importe parcial o total de la propia cesión.
- f) Que el cesionario manifieste su conformidad en que LA EMPRESA CONTRATANTE, descuenta del importe del crédito a favor de EL PROVEEDOR, los cargos que en su caso adeude, relacionados con el Contrato respecto del cual se realiza la cesión, incluyendo el monto de penas convencionales y gravámenes fiscales que correspondan.

IV. En caso de que no se opte por la notificación a través de corredor o notario público, ésta deberá hacerse en forma fehaciente con el acuse de recibo correspondiente LA EMPRESA CONTRATANTE, a fin de que quede constancia indubitable de que se cumplió con el requisito que establece la ley, sin perjuicio de que se satisfagan los demás requisitos señalados en el párrafo anterior.

V. Queda expresamente convenido y así lo admite EL PROVEEDOR, que LA EMPRESA CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad frente a terceros por el incumplimiento del Convenio o Acto Jurídico, convenio o acto jurídico a través del cual EL PROVEEDOR sea sustituido en los créditos que surgieren a su favor, conforme a lo estipulado en el presente instrumento.

En caso de que EL PROVEEDOR decida operar sus pagos mediante el Programa de Cadenas Productivas, LA EMPRESA CONTRATANTE otorga su consentimiento, para que EL PROVEEDOR pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero.

8. PAGOS EN EXCESO.

En el supuesto de que EL PROVEEDOR reciba pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes conforme a la tasa contemplada por la Ley de Ingresos de la Federación vigente en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, según lo indicado en el artículo 8 de esta ley, calculados a partir de la fecha en que se haya realizado el pago y hasta la fecha en que estos sean ingresados a LA EMPRESA CONTRATANTE.

9. IMPUESTOS.

Cada una de LAS PARTES del presente Contrato convienen en cumplir con las obligaciones fiscales que les correspondan y en pagar todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales a su cargo de conformidad con la legislación a las operaciones celebradas al amparo del presente Contrato, durante el plazo de ejecución del cumplimiento del mismo.

EL PROVEEDOR deberá defender, indemnizar y mantener a salvo a LA EMPRESA CONTRATANTE respecto de cualquier reclamación, pérdida, perjuicio o gasto (incluyendo gastos legales), derivados del incumplimiento de las obligaciones fiscales de EL PROVEEDOR en relación con el Contrato, así como de cualquier interés, multa, actualización o sanción sobre los mismos que pudieran ser determinados por cualquier autoridad competente.

Si LA EMPRESA CONTRATANTE recibe un requerimiento de autoridad competente solicitando el pago de contribuciones o impuestos de los tipos referidos en esta Cláusula y/o de intereses, actualizaciones o penalizaciones sobre los mismos, derivado de la contratación de EL PROVEEDOR, LA EMPRESA CONTRATANTE deberá de comunicarlo inmediatamente a EL PROVEEDOR a efecto de que éste último lleve cualquier acción legal o promueva los recursos que proceden en contra de dicho requerimiento, debiendo sacar en paz y a salvo a LA EMPRESA CONTRATANTE de cualquier responsabilidad que se le pudiere fincar por la contratación de EL PROVEEDOR a sus obligaciones fiscales al amparo del presente Contrato. Si en última instancia LA EMPRESA CONTRATANTE es apercibida para realizar cualquier pago por los conceptos antes señalados, podrá recuperar de EL PROVEEDOR la totalidad de cualesquier montos, gastos (incluyendo gastos legales) y costos actualizados en que hubiere incurrido derivado de lo dispuesto en el presente párrafo.

LAS PARTES acuerdan que LA EMPRESA CONTRATANTE efectuará las retenciones de impuestos que proceden de conformidad con la legislación fiscal aplicable y, en su caso, con los Tratados para evitar la Doble Tributación que mantengan celebrados los países en donde residan, y EL PROVEEDOR estará obligado a presentar la documentación que se requiera para la aplicación de los citados Tratados en caso de que resulten aplicables a las operaciones realizadas al amparo del presente Contrato.

10

ORIGINAL

10. ANTICIPO.

LA EMPRESA CONTRATANTE no considera el otorgamiento de anticipo.

CLÁUSULA CUARTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1. GARANTÍA:

EL PROVEEDOR se obliga mediante fianza o carta de crédito otorgada por institución de fianzas autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a garantizar el cumplimiento y calidad de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este Contrato, en especial la de entregar los servicios adquiridos de acuerdo a la calidad requerida por LA EMPRESA CONTRATANTE, así como responder por su correcta operación y funcionamiento (defectos y vicios ocultos) durante la prestación del servicio y por un período de 12 (DOCE) meses posteriores a la última entrega de los servicios atendiendo para esto el modelo de póliza que LA EMPRESA CONTRATANTE entregó a EL PROVEEDOR en el pliego de requisitos.

La garantía corresponderá a un 10% del valor total del contrato sin incluir el IVA.

En caso de que durante el plazo de calidad garantizado los servicios resulten impropios para el uso que se destinen o que disminuyan de tal modo dicho uso, LA EMPRESA CONTRATANTE, a su elección, podrá exigir a EL PROVEEDOR su reparación, si ésta resulta factible, en cuyo caso EL PROVEEDOR cubrirá todos los gastos que se originen, o bien, LA EMPRESA CONTRATANTE ejercerá cualquiera de las acciones que el Código Civil Federal prevé.

La garantía presentada será Indivisible para las obligaciones contractuales.

La garantía para el Cumplimiento y Calidad (Defectos y Vicios Ocultos) que solicite LA EMPRESA CONTRATANTE, se sujetarán al modelo establecido en el pliego de requisitos.

EL PROVEEDOR deberá de entregar la garantía de cumplimiento y calidad en la Oficina de Abastecimientos y Obra Pública, con domicilio en Carretera a Pichilingue, C.P. 23000, La Paz, B.C.S., Tel. (612) 123 7730, dentro de los 7 (siete) días hábiles siguientes a la formalización del contrato, en un horario de 8:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

Para el envío de la fianza electrónica, se deberá enviar a "la Contratante" a los correos electrónicos de: perla.gonzalezc@cfe.mx y jesus.cesena@cfe.mx

Si transcurrido el plazo señalado, no se hubiere otorgado la garantía respectiva en los términos pactados, el Administrador del contrato deberá informar al Área Jurídica para que de considerarlo conveniente se inicien los Medios Alternativos de Solución de Controversias.

Para el supuesto de convenios modificatorios que no se encuentren cubiertos por la garantía originalmente otorgada, EL PROVEEDOR deberá presentar la ampliación a la garantía respectiva; la entrega por parte del PROVEEDOR, del citado documento no deberá de exceder de 7 (siete) días naturales posteriores a la formalización del convenio modificatorio respectivo.

Cumplidas las obligaciones de EL PROVEEDOR, a satisfacción de LA EMPRESA CONTRATANTE, este podrá solicitar al administrador del contrato una constancia de cumplimiento de sus obligaciones contractuales y su anuencia para la cancelación de la garantía otorgada.

Con dicha constancia EL PROVEEDOR deberá solicitar por escrito la liberación de la garantía al área administradora de la misma.

2. PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCCIONES:

ORIGINAL

Se establecerán penas convencionales a cargo del Proveedor por atraso en el cumplimiento de las obligaciones, el porcentaje máximo de aplicación será determinado conforme al Anexo GIAM-AAS-001 "Criterios para la Determinación del Porcentaje Máximo de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de los Criterio para la Determinación del Porcentaje Máximo de las Penas Convencionales y/o Deduciones a Establecer en Contratos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

El porcentaje máximo de las penas convencionales y/o deducciones determinado será el 10%.

El factor de penalización que CFE Generación III EPS, será del 1% (uno por ciento) diario del monto total de los servicios entregados con atraso.

El importe de penalización se deducirá de la factura que presente para su cobro.

La penalización se aplicará de acuerdo a la siguiente formula: $(pd) \times (nda) \times (vbea) = pca$

Pd= (1%) penalización diaria

Nda= número de días de atraso

Vsea= valor de los servicios entregados con atraso

Pca= pena convencional aplicable

LAS PARTES acuerdan que LA EMPRESA CONTRATANTE podrá rescindir con efectos inmediatos el presente Contrato sin necesidad de declaración judicial, mediante simple notificación por escrito a EL PROVEEDOR, en el que se especifique (n) la (s) obligación (es) incumplida (s) por éste.

3. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

El presente Contrato podrá ser modificado por las causas que se mencionan a continuación de manera enunciativa más no limitativa:

- Modificaciones a la cantidad, monto plazo o vigencia
- Circunstancias económicas de Tipo General
- Cancelación de partidas
- Diferimiento de obligaciones contractuales
- Prórroga de obligaciones contractuales
- Suspensión de Obligaciones contractuales
- Sustitución de bienes durante la vigencia del Contrato
- Terminación Anticipada y extinción del Contrato por razones diferentes a su cumplimiento
- Cambio de Destino
- Modificación derivada de aplicación de Medios Alternativos de Solución de Controversias
- Discrepancias
- Modificación al contrato cuando se determine que la rescisión resulta más inconveniente.

EL PROVEEDOR, deberá formalizar el convenio modificadorio dentro de los quince días hábiles posteriores a la petición por escrito del Administrador del Contrato.

4. RESCISIÓN.

5

ORIGINAL

LAS PARTES acuerdan que, LA EMPRESA CONTRATANTE una vez que exista incumplimiento por parte de EL PROVEEDOR, podrá rescindir con efectos inmediatos el presente Contrato sin necesidad de declaración judicial o arbitral, mediante simple notificación por escrito a EL PROVEEDOR, en el que se especifique(n) la(s) obligación(es) incumplida(s) por éste y para tal propósito, se seguirá el procedimiento que se indica a continuación:

1. LA EMPRESA CONTRATANTE preparará un oficio dirigido a EL PROVEEDOR en el que se establezcan los presuntos incumplimientos en que haya incurrido y se le comunique la intención de LA EMPRESA CONTRATANTE de rescindir el Contrato.

Del oficio previsto en este numeral, se deberá enviar copia a la institución que haya emitido la garantía de cumplimiento, cuando resulte procedente.

2. EL PROVEEDOR contará con un plazo de quince días hábiles para manifestar a LA EMPRESA CONTRATANTE lo que estime conveniente, contados a partir del día siguiente de la notificación del inicio de la rescisión.

3. Transcurrido el plazo señalado en el numeral dos que antecede, EL PROVEEDOR perderá el derecho para manifestar lo que a su derecho convenga y se le tendrá por aceptada la rescisión del contrato en todos sus términos.

4. LA EMPRESA CONTRATANTE tendrá hasta 15 días hábiles para resolver lo conducente y notificar su decisión a EL PROVEEDOR, a partir del siguiente día que se reciba la notificación de EL PROVEEDOR.

Dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior, LA EMPRESA CONTRATANTE elaborará un dictamen sobre las consecuencias de llevar a cabo la rescisión del Contrato.

En el evento de que LA EMPRESA CONTRATANTE rescinda el Contrato, de conformidad con esta Cláusula, dentro de los 15 días hábiles siguientes, LA EMPRESA CONTRATANTE procederá a:

- a) Formular el finiquito correspondiente compensando cualquier adeudo que se genere a cargo de EL PROVEEDOR y de LA EMPRESA CONTRATANTE.
- b) En su caso, hacer efectiva la garantía a que se refiere el numeral 1 de la presente cláusula.

Si LA EMPRESA CONTRATANTE decide no rescindir el Contrato, se observará lo previsto en la Disposición 66, penúltimo y último párrafos, de las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias.

El servidor público facultado para llevar a cabo la rescisión será quien haya firmado el Contrato, quien lo sustituya o un servidor público con nivel jerárquico superior.

Cuando EL PROVEEDOR sea quien decida rescindir el Contrato por causa(s) imputable(s) a LA EMPRESA CONTRATANTE, será necesario que éste acuda ante los Tribunales Federales competentes a demandar dicha rescisión.

5. DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

EL PROVEEDOR asume la responsabilidad total para el caso de que en cumplimiento del presente Contrato se infrinjan derechos de terceros sobre patentes o marcas, o se violen derechos de autor.

LAS PARTES acuerdan que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven del objeto del presente Contrato, invariablemente se constituirán a favor de LA EMPRESA CONTRATANTE.

ORIGINAL

según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables. (en su caso).

6. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

EL PROVEEDOR asume la responsabilidad total de contar con todas las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario para la adquisición de los servicios correspondientes.

7. RELACIONES LABORALES.

EL PROVEEDOR como patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos de materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia laboral y seguridad social. EL PROVEEDOR conviene, por lo mismo en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o en contra de LA EMPRESA CONTRATANTE, en relación con la adquisición objeto con este Contrato.

8. DISCREPANCIAS.

LAS PARTES convienen que, en caso de existir discrepancias entre el Pliego de Requisitos, sus Anexos y las Actas de las Sesiones de Aclaraciones con lo previsto en el presente Contrato, prevalecerá lo estipulado en el Pliego de Requisitos, sus Anexos y las Actas de las Sesiones de Aclaraciones.

La modificación al Contrato por discrepancias que se realice deberá preservar que las cláusulas deben de interpretarse las unas por las otras.

9. CONFIDENCIALIDAD.

EL PROVEEDOR no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, la información que le proporcione LA EMPRESA CONTRATANTE, ni los datos y resultados obtenidos de la adquisición objeto de este Contrato, sin autorización previa y por escrito de LA EMPRESA CONTRATANTE.

EL PROVEEDOR tomará las medidas necesarias para que el personal que ocupe con motivo de la adquisición objeto de este Contrato observe la confidencialidad establecida en el párrafo anterior.

En el caso de que EL PROVEEDOR sea el que otorgue información confidencial a LA EMPRESA CONTRATANTE, para la realización del objeto del Contrato, LAS PARTES se obligan a guardar reserva respecto de la información que conozcan con motivo del presente Contrato o que deriven de su ejecución, en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en lo aplicable y en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CLÁUSULA QUINTA. - DATOS GENERALES DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

LA EMPRESA CONTRATANTE designa al Ing. Héctor de Jesús Madrigal Barbosa, Jefe de Depto. Eléctrico de la C.T. Punta Prieta, quien fungirá como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del Contrato con domicilio en Km. 9.5 Carretera a Pichilingue, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur, Tel. 01 (612) 12 37705, Ext. 77005.

CLÁUSULA SEXTA.- FORMA Y TÉRMINOS DE LA ACEPTACION DE LOS SERVICIOS.

1. CONDICIONES DE ACEPTACION.

ORIGINAL

EL PROVEEDOR se obliga con LA EMPRESA CONTRATANTE a entregar los servicios descritos en el objeto del presente contrato bajo la condición de DPA (Entrega en Lugar).

2. RECEPCIÓN, ACEPTACIÓN, DEVOLUCIÓN O RECHAZO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

LA EMPRESA CONTRATANTE designa al Ing. Héctor de Jesús Madrigal Barbosa, Jefe de Depto. Eléctrico de la C.T. Punta Prieta, como responsable de verificar que la entrega y recepción de los servicios cumplan con lo establecido en el pliego de requisitos.

CLÁUSULA SÉPTIMA. -TÉRMINOS PARA LA APLICACIÓN DE LOS MEDIOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS POR DESAVENENCIAS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

LAS PARTES acuerdan que cuando para la solución de las controversias derivadas de la interpretación a las cláusulas de este Contrato por cuestiones relacionadas con su ejecución y cumplimiento, determinen necesario recurrir a uno o más medios alternativos de solución de controversias, tales como la negociación; mediación; conciliación, o arbitraje, podrán celebrar un convenio en el que se estipulen las condiciones de tiempo, lugar y forma en que se desarrollarán los medios alternativos señalados, de acuerdo a los Lineamientos Internos para Llevar a cabo Medios Alternativos de Solución de Controversias en la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, emitidos por el Consejo de Administración de fecha 21 de junio de 2016.

CLÁUSULA OCTAVA. - FECHA O PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

1. PLAZO DE PRESTACIÓN.

EL PROVEEDOR prestará los servicios consistentes en el SERVICIO DE EMBOBINADO DE ESTATOR MOTOR DE MEDIA TENSIÓN, CON DESTINO PARA LA CENTRAL TERMOELÉCTRICA PUNTA PRIETA, las obligaciones objeto del contrato, conforme a la siguiente fecha:

Partida 1: Se podrá notificar mediante escrito al posible proveedor ganador la fecha de realización según la necesidad, a partir del día natural siguiente de la formalización del contrato al 15 de octubre del 2024 y deberá ser en los siguientes plazos:

45 días naturales, estos plazos incluyen el traslado de la Central Termoeléctrica Punta Prieta el traslado del taller del posible proveedor ganador a la Central Termoeléctrica Punta Prieta.

CFE GENERACION III EPS, notificará por escrito que equipos se requieren reparar y después de recibida la notificación, el posible proveedor ganador deberá recabar el equipo indicado en cada partida para su ejecución.

2. LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

EL PROVEEDOR prestará los servicios en el domicilio, horarios y a los servidores públicos responsables que se indican en los Anexos 1 y 2 del pliego de requisitos.

- C.T. PUNTA PRIETA: Ubicado en el Km. 9.5 Carretera a Pichilingue, La Paz, B.C.S., C.P. 23000.

Para efectos de recepción de los servicios, EL PROVEEDOR deberá entregar invariablemente en el destino indicado en el párrafo anterior, la siguiente documentación:

Copia de Factura y/o Nota de Remisión.

Copia de Contrato.

4

ORIGINAL

Copia de convenio Modificatorio (Cuando aplique).

Copia del Aviso de prueba del LAPEM debidamente aprobado. (Cuando aplique).

CLÁUSULA NOVENA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

LAS PARTES acuerdan dar por terminado anticipadamente este Contrato, cuando:

A. Se presente un caso fortuito o de fuerza mayor que LAS PARTES no puedan dar atención en un plazo superior a noventa días naturales.

B. Como consecuencia de resolución emitida por la instancia colegiada responsable de resolver el recurso de reconsideración.

C. Por así convenir a sus intereses.

En los supuestos estipulados en los incisos A y B, se compensará a la PARTE que haya realizado erogaciones no recuperables, siempre y cuando sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. - SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

LAS PARTES acuerdan que podrán suspender los plazos previstos en este Contrato, cuando se presente caso fortuito o fuerza mayor que impida a LA EMPRESA CONTRATANTE o a EL PROVEEDOR el cumplimiento de sus obligaciones, se podrá suspender total o parcialmente su cumplimiento durante el tiempo que dure dicho impedimento. En este caso ningunas de LAS PARTES estará obligada al pago de daños y perjuicios, ni de penas convencionales, exclusivamente durante el tiempo que dure la suspensión.

El periodo de suspensión no podrá exceder la vigencia del Contrato, excepto que el caso fortuito o fuerza mayor implique trascender al ejercicio fiscal siguiente, en cuyo caso se requerirá la autorización del área de finanzas.

Una vez concluido el periodo de suspensión, LA EMPRESA CONTRATANTE, podrá optar por continuar con el cumplimiento del Contrato o darlo por terminado. Cualquier suspensión deberá formalizarse a través de un convenio modificatorio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- NOTIFICACIONES.

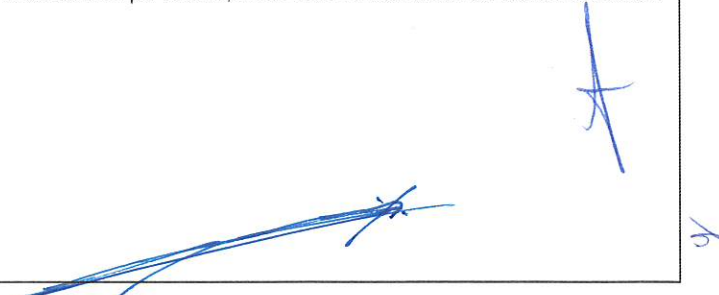
Para todos los efectos derivados del presente Contrato, en especial para oír y recibir notificaciones, mismas que sólo surtirán efectos si se realizan por escrito, LAS PARTES convienen en señalar como sus domicilios, los siguientes:

EL PROVEEDOR:

Carretera Buena vista-Tlajomulco # 1111, Colonia Tlajomulco, C.P. 45640
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

LA EMPRESA CONTRATANTE:

Carretera a Pichilingue km 9.5, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur.



ORIGINAL

Las notificaciones de carácter legal o relativo a procedimientos judiciales se sujetarán a los ordenamientos jurídicos aplicables.

LAS PARTES acuerdan que cuando cualquiera de ella cambie su domicilio, lo notificará en forma fehaciente a la otra, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a que ocurra dicho cambio, en caso contrario se tendrán por realizadas en el domicilio señalado inicialmente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

El caso fortuito es referente a todo hecho de la naturaleza, que impida de manera absoluta, el cumplimiento de la obligación contraída, la fuerza mayor es todo acto del hombre, que constituya un obstáculo insuperable para el cumplimiento de la obligación contraída. A todo lo anterior se agrega que las dos figuras contienen como características análogas que el hecho o acto derive la imposibilidad en cumplir con alguna o todas las obligaciones contraídas en este Contrato y éstas deben ser necesariamente imprevisibles e inevitables, sin culpa o negligencia de alguna de LAS PARTES. En la inteligencia de que los aspectos a que se refiere este párrafo, deberán ser perfectamente acreditables.

Entre los casos fortuitos o de fuerza mayor pueden determinarse de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes eventos:

- a. Incendios;
- b. Terremotos;
- c. Guerras;
- d. Inundaciones;
- e. Sabotajes;
- f. Huelgas Declaradas;
- g. Ciclones;
- h. Motines o Disturbios;
- i. Catástrofes de Transportes Marítimos, Ferroviarios, Aéreos o Terrestres;
- j. Paro de Fábrica (s) por Causas No Imputables a EL PROVEEDOR.

Adicionalmente el reconocimiento de un evento de caso fortuito o fuerza mayor queda sujeto a lo siguiente:

- a. Que LA PARTE que sufra el caso fortuito o fuerza mayor no haya dado causas o contribuido a que se produjera.
- b. Que la PARTE que sufra el caso fortuito o fuerza mayor lo notifique de inmediato a la otra parte y adopte las medidas urgentes tendientes a evitar la extensión de sus efectos o daños a las personas o bienes de la otra PARTE.
- c. Que la PARTE que sufra el caso fortuito o fuerza mayor, acredite a satisfacción de la otra PARTE mediante las constancias idóneas, la existencia, duración y efectos de dicho caso fortuito o fuerza mayor.

Cuando cualquiera de LAS PARTES por efecto de caso fortuito o fuerza mayor dejare de cumplir con sus respectivas obligaciones, quedará liberado de la responsabilidad consecuente a dicho incumplimiento, relativa a la indemnización de los daños y perjuicios causados a la otra PARTE, siempre que en tal evento se cumplan las condiciones previstas en esta Cláusula.

En caso de que EL PROVEEDOR se encuentre en esta situación, deberá notificar por escrito a LA EMPRESA CONTRATANTE, previamente a la fecha de entrega pactada en el presente Contrato.

LA PARTE que no sufra el caso fortuito o fuerza mayor se abstendrá de exigir indemnización alguna o de aplicar sanciones por el incumplimiento en que incurra LA PARTE que lo sufra, si se satisfacen las

ORIGINAL

condiciones indicadas en esta cláusula, incluyendo las penas convencionales previstas en el presente Contrato, y de ser aplicable se establecerá de común acuerdo nueva fecha de entrega de los servicios correspondientes.

Cada PARTE reportará individualmente las consecuencias económicas que produzcan en sus respectivos patrimonios el caso fortuito o fuerza mayor.

En el evento de que un caso fortuito o fuerza mayor haga imposible la entrega del servicio, LAS PARTES están de acuerdo en que LA EMPRESA CONTRATANTE levantará acta circunstanciada donde haga constar el estado que guarda el cumplimiento del Contrato en dicho momento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente Contrato estará vigente a partir de la fecha de su firma y terminará el 31 de diciembre de 2024.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN.

LAS PARTES se obligaron a sujetarse estrictamente para la entrega de los servicios objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a lo establecido en la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, a las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la CFE y sus Empresas Productivas Subsidiarias, a la legislación mercantil o civil y demás disposiciones aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, LAS PARTES se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales, en su caso, de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, por lo tanto EL PROVEEDOR renuncia al fuero que pudiese corresponderle por cualquier causa.

El presente Contrato se firma en TRES tantos, por LAS PARTES en la ciudad de La Paz, B.C.S. el día 08 de enero de 2024.

Las firmas y antefirmas corresponden al contrato de Servicios No. 801099443 celebrado entre la CFE Generación III EPS y Talleres Electromecánicos Industriales Sainz, S.A. de C.V.

Relación de Anexos que forman parte integrante del Contrato. Para los efectos de ahorro de papel los anexos que se mencionan a continuación, se encuentran disponibles en versión electrónica para su consulta en el procedimiento de contratación en el Portal de Contrataciones Micrositio.

- 01.- Anexo 08.- Modelo de Fianza de Cumplimiento y Calidad
- 02.- Anexo 18.1.- Especificación CFE L1000-11, Empaque, embalaje, embarque, transporte, descarga, recepción y almacenamiento de bienes muebles adquiridos por CFE. (NO APLICA)
- 03.-Anexo 18.2.- Guía de Especificación para Establecer Requerimientos Ambientales a los prestadores de servicios y Contratistas I-1020-302.
- 04.-Anexo 18.3.- Especificaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo para Prestadores de Servicio.
- 05.-Anexo 18.4.- Procedimiento Técnico para la Aceptación de Inspección de Bienes y Aceptación de los Bienes 1.2 PE-K3000-003.CFE. (NO APLICA)

Por la presente me obligo a prestar el servicio, suscrito en el presente contrato en los tiempos pactados en el mismo y me sujeto a las Disposiciones Generales en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras, (DIGs) de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, así como a todas las cláusulas e incisos establecidos en este contrato.

5

ORIGINAL

Nombre del representante legal Davis Alfonso Barboza Gutierrez

Cargo Representante Legal

El representante acredita su poder para firmar el contrato de la siguiente forma:"

Firma: 

Fecha: _____

2
A

1

4

